



Resolución Ministerial

Lima, 04 de DICIEMBRE del 2017

Visto el Expediente N° 17-089373-001, que contiene el Informe N° 079-2017/UFDAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30798, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el



Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, el Ministerio de Salud de la República de Brasil, ha expresado su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud de Perú, 450,000 unidades del medicamento Atazanavir de 300 mg comprimido, para el tratamiento de VIH, por un valor de quinientos ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 dólares americanos (US\$ 589,500.00), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 236210030;

Que, a través del Memorándum N° 771-2017-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente;

Que, mediante Informe N° 456-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, concluyó que resulta procedente la donación del producto farmacéutico: Atazanavir de 300 mg comprimido (1btlx30) Far Br Batch number: HN0542, con fecha de expiración 30 de noviembre de 2018 y Batch number: HN0544 con fecha de expiración 31 de octubre de 2018;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 079-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Que, con el Informe N° 808-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud del Perú, siendo pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de



W. BORJA R.



R. PINO



R. C. CASILDO C.



M. ATARAMA C.



Resolución Ministerial

Lima, 04 de DICIEMBRE del 2017

Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Ministerio de Salud de la República de Brasil a favor del Ministerio de Salud de Perú, consistente en 450,000 unidades del medicamento Atazanavir de 300 mg comprimido, para el tratamiento de VIH, por un valor de quinientos ochenta y nueve mil quinientos y 00/100 dólares americanos (US\$ 589,500.00), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 236210030.

Artículo 2.- Agradecer al Ministerio de Salud de la República de Brasil, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

